

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XI, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Es competencia del Congreso del Estado revisar y fiscalizar la cuenta pública que le presenten los organismos operadores de los servicios de agua potable y alcantarillado en el Estado, facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en lo sucesivo OSAFIG, en los términos y facultades establecidas en el artículo 33, fracción XI, 116, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base al contenido del Informe de Resultados que le remita el OSAFIG.

El Auditor Superior del Estado, mediante oficio AF396/2011, del 29 de septiembre de 2011, entregó a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del H. Congreso del Estado, el Informe de Resultados de la cuenta pública, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, del ejercicio fiscal 2010. Esto en cumplimiento a los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 39, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**SEGUNDO.-** El OSAFIG inició el proceso de auditoría a esta cuenta pública, notificando, mediante oficio 117/2011, del 18 de marzo del 2011, al C. C.P. Ramón Ramírez Virgen, Director General de esta Comisión de Agua. Posteriormente, mediante oficio 356/2011, recibido el 30 de agosto del 2011, le entregó el Informe de Auditoría y Cédula de Resultados Primarios, conforme las disposiciones del artículo 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Documentos en los que se le informó de las observaciones y recomendaciones resultantes del proceso de fiscalización y del plazo para dar respuesta y entrega de los documentos para solventarlas. Con ello se atendió el principio técnico de la confronta y el derecho de audiencia, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.-** El Director de la citada Comisión de Agua, habiendo solicitado, al Auditor Superior del Estado, prórroga para dar respuesta a las observaciones señaladas, remitió al OSAFIG, mediante oficio 078/2011, del 15 de septiembre del 2011, los documentos que consideró pertinentes para su solventación. El OSAFIG los recibió para su análisis, valoración y consideraciones pertinentes.

**CUARTO.-** El OSAFIG, con las facultades concedidas en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, realizó la fiscalización superior a la cuenta pública de esta Comisión de Agua, la cual se desarrolló con base a los programas y marco metodológico aprobados por el Auditor Superior del Estado. El

proceso de auditoría comprendió la planeación, estudio general de la entidad, evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo de cifras en documentos, verificación física, verificación documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes.

**QUINTO.-** La cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, del ejercicio fiscal 2010, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

<b>COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA</b>	
<b>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE (pesos)</b>
<b>ACTIVO:</b>	
<b>CIRCULANTE</b>	<b>\$4,133,682.58</b>
BANCOS	1,384,354.54
DEUDORES DIVERSOS	49,061.24
IVA ACREDITABLE	2,207,929.73
ANTICIPO OBRAS	492,337.07
<b>FIJO</b>	<b>\$1,644,049.73</b>
EQUIPO DE COMPUTO	59,992.63
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,198,311.57
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	54,916.61
EQUIPO DE TRANSPORTE	142,070.51
TERRENO	16,200.00
OTROS BIENES	172,558.41
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>\$5,777,732.31</b>
<b>PASIVO:</b>	
<b>CIRCULANTE</b>	<b>\$5,565,331.20</b>
ACREEDORES DIVERSOS	4,763,321.03
PROVEEDORES	452,607.19
IMPUESTOS POR PAGAR	15,661.27
IVA TRASLADADO	333,741.71
<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>\$5,565,331.20</b>
<b>CAPITAL:</b>	
PATRIMONIO MUNICIPAL	1,640,339.43
UTILIDADES ACUMILADAS EJERC. A	-2,817,820.27
RESULTADO EJER. 2006	628,532.22
RESULTADOS EJERCICIO 2007	-106,471.27
RESULTADO EJERCICIO 2008	-832,263.52
RESULTADO DEL EJERCICIO 2009	-685,294.79
RESULTADO EJERCICIO 2010	2,385,379.31
<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>\$212,401.11</b>
<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$5,777,732.31</b>

<b>COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA</b>	
<b>ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE (pesos)</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>\$10,410,698.77</b>
AGUA POTABLE	4,105,964.15
DRENAJE	1,051,173.07
CONEXIONES DE AGUA	77,386.35
ENTRONQUES	30,000.00
APROVECHAMIENTOS	719,239.30
DESCUENTOS	-895,920.93
CONEXIONES DE DRENAJE	69,965.94
PRODUCTOS	4,482.76
OTROS INGRESOS	5,248,408.13

<b>EGRESOS</b>	<b>\$8,025,319.46</b>
SERVICIOS PERSONALES PERMANE	2,207,955.26
SERV. PERSONAL SUPER NUMERAR	392,333.30
MATERIALES Y SUMINISTROS	356,349.48
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	414,033.50
SERVICIOS GENERALES	768,953.36
PRESTACIONES Y SEGURO SOCIAL	244,480.62
OTRAS PRESTACIONES	417,272.78
EROGACIONES ESPECIALES	171,113.20
ADQUISICION DE MUEBLES E INMUE	56,600.00
GASTOS FINANCIEROS	6,767.31
PROGRAMA SEDESOL	144,953.15
APAZU 2010	1,819,379.71
PROSSAPYS 2010	1,025,127.79
<b>UTILIDAD (O PERDINA)</b>	<b>\$2,385,379.31</b>

**SEXTO.-** En el Informe de Resultados, el OSAFIG desglosa la siguiente información presupuestaria:

**A) INGRESOS.**

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2010, de esta Comisión, fueron \$4,351,722.48; autorizados por la Legislatura local mediante Decreto 40 de Ley de Ingresos, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” del 19 de diciembre 2009.

En este ejercicio fiscal, el organismo operador obtuvo ingresos por \$10,410,698.77, comparándolos con el presupuesto, se observa un incremento de ingresos de \$6,058,976.29, variación que se muestra a continuación:

<b>COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COMALA.</b>			
<b>ESTADO VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2010</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE (pesos)</b>	<b>LEY DE INGRESOS (pesos)</b>	<b>DIFERENCIA (pesos)</b>
AGUA POTABLE	4,105,964.15		
DRENAJE	1,051,173.07		
CONEXIONES DE AGUA	77,386.35		
ENTRONQUES	30,000.00		
APROVECHAMIENTOS	719,239.30		
DESCUENTOS	-895,920.93		
CONEXIONES DE DRENAJE	69,965.94		
PRODUCTOS	4,482.76		
OTROS INGRESOS	5,248,408.13		
<b>SUMA</b>	<b>\$10,410,698.77</b>	<b>\$4,351,722.48</b>	<b>\$6,058,976.29</b>

**B) EGRESOS.**

Los egresos autorizados por el Consejo de Administración para el ejercicio fiscal fueron \$4,351,722.48; comparándolos con el egreso ejercido que fue \$8,025,319.46; refleja una erogación de \$3,673,596.98 mayor al presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

<b>COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COMALA.</b>			
<b>ESTADO VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2010</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>EGRESO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>DIFERENCIA</b>

	EJERCIDOS (pesos)	DE EGRESOS (pesos)	
SERVICIOS PERSONALES PERMANE	\$2,207,955.26		
SERV. PERSONAL SUPER NUMERAR	392,333.30		
MATERIALES Y SUMINISTROS	356,349.48		
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	414,033.50		
SERVICIOS GENERALES	768,953.36		
PRESTACIONES Y SEGURO SOCIAL	244,480.62		
OTRAS PRESTACIONES	417,272.78		
EROGACIONES ESPECIALES	171,113.20		
ADQUISICION DE MUEBLES E INMUE	56,600.00		
GASTOS FINANCIEROS	6,767.31		
PROGRAMA SEDESOL	144,953.15		
APAZU 2010	1,819,379.71		
PROSSAPYS 2010	1,025,127.79		
<b>SUMA</b>	<b>\$8,025,319.46</b>	<b>\$4,351,722.48</b>	<b>\$3,673,596.98</b>

**SÉPTIMO.-** En el Informe de Resultados, el OSAFIG, describe el alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada, de los ingresos y egresos del ejercicio como se detalla:

#### FINANCIERO

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (PESOS)	MUESTRA AUDITADA ( PESOS)	REPRESENTA TIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS PROPIOS	5,162,290.64	4,499,900.83	87%
RECURSOS FEDERALES	5,248,408.13	4,461,146.91	85%
<b>SUMA</b>	<b>10,410,698.77</b>	<b>8,961,047.74</b>	<b>86%</b>
RECURSOS PROPIOS	5,035,858.81	4,280,479.99	85%
RECURSOS FEDERALES	2,989,460.65	2,690,514.59	90%
<b>SUMA</b>	<b>\$8,025,319.46</b>	<b>\$6,970,994.58</b>	<b>87%</b>

#### OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (PESOS)	MUESTRA AUDITADA ( PESOS)	REPRESENTA TIVIDAD DE LA MUESTRA
MEZCLA DE FONDO III	4,620,097.87	1,758,743.41	38%
RECURSOS REC. FEDERALES	2,989,460.65	2,690,514.59	90%
<b>SUMA</b>	<b>\$7,609,558.52</b>	<b>\$4,680,203.96</b>	<b>62%</b>

**OCTAVO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del Congreso del Estado, se reunieron con el titular del OSAFIG y conocieron el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativos y las acciones por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que la autoridad responsable atendió, prevaleciendo las observaciones relativas a las acciones u omisiones que dan origen a la determinación de presuntas responsabilidades que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tiene por reproducidos para que surtan los efectos legales correspondientes.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del Congreso del Estado, solicitó al OSAFIG realizara confrontas adicionales con los responsables de las observaciones no atendidas o atendidas parcialmente, resultado de ello exhibieron documentos que sustentan algunas de las observaciones pendientes de solventar.

**NOVENO.-** Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, del ejercicio fiscal 2010, el OSAFIG determinó que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas. Derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas serán acreedores a las sanciones y acciones que procedan en su caso.

**DÉCIMO.-** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, del ejercicio fiscal 2010, en su apartado PROMOCIÓN DE ACCIONES, el OSAFIG, presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para determinar presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de esa Comisión de Agua que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior en ejercicio de las facultades que al OSAFIG le confieren los artículos 33, fracción XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX, inciso b) fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

La determinación de daños y perjuicios, o ambos, al patrimonio de la hacienda municipal, así como la presunción de responsabilidades que se referencia en el presente documento, forman parte integral del Informe de Resultados y derivadas de las Cédulas de Resultados Primarios que se anexan, forman parte integral del presente dictamen y las cuales se tienen por reproducidos al pie de la letra, para que surtan sus efectos legales. Siendo las que a continuación se detallan:

<b>Observación:</b>	<b>Funcionario Probable Responsable</b>	<b>Cargo</b>	<b>Responsabilidad</b>
19/10-F08	Hugo Sánchez Anguiano	Ex Jefe del Departamento de contabilidad	Directa
<b>Acción u omisión</b>	Faltantes de depósitos en la cuenta de Bancos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Comala por el cobro por el derecho del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado por los meses de enero a diciembre de 2010, En los términos de la observación de referencia.		
<b>Daño Patrimonial</b>	\$236,621.26 (doscientos treinta y seis mil seiscientos veintiún pesos 26/100 M.N.)		
<b>Normativa inobservada</b>	Ley de Aguas para el Estado de Colima artículos, 21 fracción III, 29 fracción II; Código Fiscal Municipal, artículo 51 fracción II, y Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 54. Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 2, 22, 56 y 57.		
19/10-F15			
<b>Acción u omisión</b>	Pago de lista de raya duplicados de la semana del 9 al 15 Agosto del 2010, pagado con cheque 7454 y transferido mediante póliza de diario 60.		

<b>Daño Patrimonial</b>	\$2,835.00 (Dos mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)
<b>Normativa inobservada</b>	Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, artículos 32, 33, 34 y 54
<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	<b><u>Sanción económica.</u></b> \$239,456.26 (doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 26/100 M.N.) <b><u>Inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público estatal y municipal.</u></b> Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Público. Artículo 49, fracciones V y VI.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El OSAFIG informó a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos el resultado de la auditoría a la situación excepcional radicada en acuerdo 02/2011, del 29 de agosto de 2011, a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Comala (COMAPAC) al periodo comprendido del 01 de enero de 2011, al 31 de agosto de 2011, con el objeto fiscalizar los ingresos por concepto del cobro de contribuciones y accesorios, así como su depósito a las cuentas bancarias del ente auditado y demás actos vinculados con el gasto, registro y operación de dichos recursos públicos. Auditoría practicada bajo excepción al principio de posterioridad contemplado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 33 fracción XI y 116 fracción III, y regulado en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 1º, 2º fracciones VIII y XI, 3º, 15 fracciones I y II, 17 inciso a) fracciones I, IV, VI, VII, X, XIII, XV, 21, 22, 23, 43, 44, tercer párrafo, 45 y 83 fracción I, X, XI y XII.

Como resultado del proceso de fiscalización excepcional, se informa a esta Soberanía, que el OSAFIG, determinó la existencia de daños y perjuicios a la hacienda pública y emitió la probable responsabilidad del servidor público que se precisa más adelante. Resultado que forma parte del informe de excepción presentado a esta Comisión y se tiene por reproducido en su integridad para que surtan sus efectos legales procedentes. Como se detalla:

<b>RESULTADO:</b>	<b>Funcionario Probable Responsable</b>	<b>Cargo</b>	<b>Responsabilidad</b>
Único	Hugo Sánchez Anguiano	Ex contador	Directa
<b>Acción u omisión</b>	Faltantes de depósitos en la cuenta de Bancos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Comala por el cobro por el derecho del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado respecto al periodo del 01 de enero, al 30 de agosto de 2011. En los términos del resultado correspondiente.		
<b>Daño Patrimonial</b>	\$316,351.72 (trescientos dieciséis mil trescientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.)		
<b>Normativa inobservada</b>	Ley de Aguas para el Estado de Colima artículos, 21 fracción III, 29 fracción II; Código Fiscal Municipal, artículo 51 fracción II, y Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 54. Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 2, 22, 56 y 57.		

<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	<u><b>Sanción económica.</b></u> \$316,351.72 (trescientos dieciséis mil trescientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N) <u><b>Inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público estatal y municipal.</b></u> Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Público. Artículo 49, fracciones V y VI.
--	---

Como resultado de las observaciones precisadas en el considerando anterior que corresponden al ejercicio fiscal 2010, así como las señaladas de la situación excepcional de 2011, prevista en el presente considerando, y en virtud de ser observaciones generadas por el mismo servidor público y los mismos actos ejecutados, se determina en forma conjunta el Daño Patrimonial y la probable responsabilidad administrativa del ex funcionario referenciado, por lo que se propone al H. Congreso del Estado la sanción administrativa consistente en: **Sanción Económica** por \$555,807.98 (Quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos siete pesos 98/100 M.N.), e **Inhabilitación por 5 años, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público estatal y municipal.** Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Público. Artículo 49, fracciones V y VI

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Con base a la información y documentación presentada por el OSAFIG, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del Congreso del Estado, y en cumplimiento en el artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, se concluye el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima del ejercicio fiscal 2010, con observaciones en materia de responsabilidades precisadas en el considerando anterior.

**DÉCIMO TERCERO.-** Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales serán fincadas y tramitadas por el OSAFIG en términos de su Ley, por lo tanto, deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición constitucional citada.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

## **D E C R E T O No. 434**

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2010 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, en base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y

Fiscalización Gubernamental del Estado. Con observaciones en materia de responsabilidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se tiene al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, informando de la Situación Excepcional auditada a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2011 y determinando los daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública. Con observaciones en materia de responsabilidades.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se tiene al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado determinando los daños y perjuicios que afectaron a la hacienda municipal y estableciendo la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados. Los cuales se detallan en los considerandos DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO del presente dictamen.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Túrnese el presente dictamen y anexos soportes del mismo, por conducto de C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *“El Estado de Colima”*.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

**C. JUAN ROBERTO BARBOSA LÓPEZ  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. ARMIDA NÚÑEZ GARCÍA  
DIPUTADA SECRETARIA**

**LUIS ALFREDO DÍAZ BLAKE  
DIPUTADO SECRETARIO**